

**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.**

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [lineamientos.publicaciondeinformacion@ift.org.mx](mailto:lineamientos.publicaciondeinformacion@ift.org.mx), en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 3 de mayo al 14 de junio de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: [http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project\\_cp=6359](http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6359)
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jesús Coquis Romero, correo electrónico: [jesus.coquis@ift.org.mx](mailto:jesus.coquis@ift.org.mx), teléfono (55) 5015-4000, extensión: 2725.

| <b>I. Datos del participante</b>   |                    |
|--|--------------------|
| <b>Nombre, razón social o denominación social:</b>   | IVÁN RUÍZ MORENO   |
| <b>En su caso, nombre del representante legal:</b>   |                    |
| <b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).   | Elija un elemento. |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato. | Elija un elemento. |
| <b>AVISO IMPORTANTE</b>  |                    |

**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.**

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| <b>II. Comentarios y aportaciones específicas del participante</b> |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
| <b>Por estructura del anteproyecto regulatorio</b>                 |                                   |  |
| <b>Apartado</b>  | <b>Fracción, inciso o párrafo</b> | <b>Comentario y aportaciones</b>   |
| Capítulo primero   | Artículo primero                  | <p>Debe precisarse que los Lineamientos solo son aplicables a los concesionarios y autorizados respecto de sus contratos de adhesión.</p> <p>Es importante considerar que existen servicios de nicho que no son suministrados al público en general sino a otros concesionarios, grandes consumidores corporativos como bancos, armadoras, cadenas hoteleras, etc. y entidades públicas quienes negocian o fijan de manera unilateral los términos y condiciones del contrato de servicios por lo que el concesionario o autorizado proveedor no utiliza contrato de adhesión alguno.</p> <p>En virtud de lo anterior, se propone el siguiente texto para los primeros dos renglones del artículo primero:</p> <p>Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones para que los concesionarios y autorizados <b>que prestan servicios bajo contratos de adhesión...</b></p> |

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

|                    |                                     |   |
|--------------------|-------------------------------------|---|
|                    |                                     |   |
| Elija un elemento. |                                     |   |
|                    | Capítulo primero, artículo primero. | <p>Igualmente, consideramos que las obligaciones de información no pueden ser iguales para el Agente Económico Preponderante que para el resto de los concesionarios y autorizados por lo que sugerimos se incluya un apartado en el que se impongan obligaciones que solamente vayan dirigidas al AEP, las cuales deberán ser congruentes con las obligaciones o medidas asimétricas que al AEP le impongan la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el propio IFT.</p> <p>Un ejemplo de dichas obligaciones sería la de desagregar las tarifas y/o precios de todos los bienes y servicios del AEP al público, incluyendo los bienes o servicios cuyo costo o tarifa absorbe el AEP, de modo que no tengan costo para el usuario.</p> |
| Elija un elemento. | Fracción XV                         | <p>Cabe precisar que el ofrecimiento de bienes y servicios diversos se lleva a cabo para atraer a clientes de servicios de telecomunicaciones y no al revés, como lo señala la definición propuesta en el proyecto de lineamientos.</p> <p>Asimismo, cabe precisar que los bienes o servicios parte de una promoción podrán no tener costo para el usuario final pero tienen un costo que absorbe el concesionario o autorizado proveedor.</p> <p>A tal efecto sugerimos la siguiente redacción:</p> <p><i>XV. Promociones. Prácticas</i></p>   |

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

|                    |                          |   |
|--------------------|--------------------------|---|
|                    |                          | <i>comerciales consistentes en el ofrecimiento de bienes o servicios de telecomunicaciones u otros, cuyo costo absorbe el concesionario o autorizado o los suministra a un precio reducido o solo precio con el incentivo de atraer clientes hacia algún servicio de telecomunicaciones.</i>  |
| Elija un elemento. | Artículo 9<br>fracción I | Como parte de la definición de “Monto total precio” debe incluirse al precio implícito de bienes y servicios materia de “promociones” de modo que el usuario tenga claridad sobre el monto del beneficio que recibe con motivo de dicha promoción.<br><br>Esta condición permitirá evitar subsidios cruzados entre servicios.   |
| Elija un elemento. | Artículo 11              | Sin perjuicio de lo propuesto en la primera casilla de este formulario, en cuanto a que estos lineamientos solo sean aplicables con respecto de concesionarios o autorizados que prestan servicios bajo contratos de adhesión, proponemos que la obligación de publicación de tarifas máximas y mínimas solo sea aplicable respecto de servicios suministrados bajo contratos de adhesión, en vista de que es en estos contratos donde no existe negociación de términos y condiciones por parte del usuario hacia el concesionario o autorizado proveedor. |
| Elija un elemento. | Capítulo cuarto          | El título del capítulo cuarto debe decir:<br><br><i>GASTOS EVENTUALES RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.</i>   |

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

|                    |                                |   |
|--------------------|--------------------------------|---|
|                    |                                | a fin de ser congruente con el resto del texto del capítulo.  |
| Elija un elemento. |                                |   |
| Elija un elemento. |                                |   |
| Elija un elemento. | Capítulo quinto                | <p>Todo el capítulo quinto del proyecto de Lineamientos está redactado en términos genéricos, en lugar de limitarse los servicios de telecomunicaciones suministrados bajo contratos de adhesión.</p> <p>Por las mismas razones expresadas en la primera casilla de este formulario, atentamente solicitamos que el Capítulo Quinto del proyecto de Lineamientos solo sea aplicable hacia servicios de telecomunicaciones suministrados bajo un contrato de adhesión.</p>   |
| Elija un elemento. | Capítulo quinto<br>Fracción XV | <p>No es claro el sentido de esta fracción.</p> <p>De la misma parecería desprenderse que se pretende obligar a concesionarios y autorizados a publicar los acuerdos que tengan celebrados con otros concesionarios o autorizados revendedores o comercializadores de servicios a partir de los servicios o capacidad contratados al concesionario o autorizado original.</p> <p>De igual modo, la redacción actual parecería obligar a los concesionarios y autorizados originales a responder ante los usuarios finales de otros concesionarios o autorizados que revendan sus servicios o capacidad. De ser así, la redacción propuesta iría en contra de la legislación y regulación vigentes en materia de telecomunicaciones así como</p> |



Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

### III. Comentarios y aportaciones generales del participante

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.